



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.695.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07264-1; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 3.787 aprobada en abril de 2005 y sus modificatorias N° 3.855 y 3.887, se determinó una “**Zona de Estacionamiento Controlado**” para disminuir los inconvenientes de tránsito propios del centro de la ciudad, autorizándose el cobro de un arancel por tiempo de uso del espacio para estacionar, siendo esta una medida de gran importancia para obtener un ordenamiento en horas picos.-

Que en junio de 2006 mediante la ordenanza N° 3.929 se prorroga la vigencia del Estacionamiento Controlado por tiempo ilimitado.-

Que gran parte de las congestiones de tránsito son causadas por problemas relacionados con el estacionamiento. La falta de disponibilidad es el resultado del desequilibrio entre la oferta y la demanda de espacios, producto del gran incremento registrado en el parque automotor.-

Que es necesario adoptar medidas que den una solución al preocupante problema del tránsito en la zona céntrica de la ciudad de Rafaela. Que el actual sistema se ve obsoleto y requiere de una reforma para que se adapte a las actuales necesidades y para que sea sustentable en el tiempo.-

Que es imprescindible trabajar en una solución para aquellos vehículos que circulan y tienen la necesidad de estacionarse en la zona céntrica ya sea por razones laborales, comerciales y/o de cualquier índole.-

Que el estacionamiento rotativo incentiva al estacionamiento de corta duración, provocando la multiplicación de la rotación de los vehículos, dando una mayor justicia al uso del espacio público. Esto provoca directamente un aumento notable de la oferta aparente de espacios.-

Que los avances tecnológicos de estos últimos tiempos permiten que podamos incluir sustanciales mejoras tecnológicas en diferentes ámbitos, de modo de hacer más seguros y cómodos para el usuario los procesos de pago correspondientes, y por consiguiente para ofrecer a la ciudad un servicio más eficiente.-

Que anteriormente, el área comercial más relevante de la ciudad, se concentraba solo en las calles principales y céntricas de la misma; pero al día de hoy, se observa que los comercios se han extendido rápidamente posicionándose e imponiéndose en diversas calles transversales y paralelas a las más importantes, ampliando el sector mercantil y por ende, se incrementó notablemente la demanda de lugares para estacionamiento de automóviles generando un alto impacto en el tránsito, especialmente en horarios de comercio.-

Que este Concejo ve la obligación de dar una pronta solución a esta problemática que está afectando a la ciudad, a los vecinos y a la gente que transita por la misma, brindando un servicio eficiente y de calidad para todos.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Deróguese las Ordenanzas N° 3.787, 3.855, 3.887, 3.929 y 4.155 y toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 2º) Determinase como “**Zona de Estacionamiento Controlado**” para vehículos automotores, al sector delimitado por las arterias que se detallan a continuación:

a) Al norte, calle Maipú desde su intersección con Arenales hasta Bv. Lehmann y continuando por calle Sarmiento hasta su intersección con calle Tucumán.

Al este, calle Tucumán desde su intersección con calle Sarmiento hasta Bv. Santa Fe y continuando por calle Constitución hasta su intersección con calle Necochea.

Al sur, calle Necochea desde su intersección con calle Constitución hasta Bv. H. Irigoyen y continuando por calle Chacabuco hasta su intersección con calle Ituzaingó, exceptuándose las cuadras de calle Necochea entre Constitución y Sargento Cabral.

Al oeste, calle Ituzaingó desde su intersección con calle Chacabuco hasta Bv. Roca y continuando por calle Arenales hasta su intersección con calle Maipú.

b) Bv. Lehmann entre calles Maipú/Sarmiento y calles Bolívar/A. Brown.

c) Bv. H. Irigoyen entre calles Chacabuco/Necochea y calles Vélez Sarsfield/Las Heras.

d) Bv. Roca entre calles Ituzaingó/Arenales y calles Viamonte/3 de Febrero.

Art. 3º) En las arterias referidas en el artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a lo siguiente: cinco (5) UCM por hora de estacionamiento y dos y medio (2.5) UCM por cada fracción de media hora del excedente.-

Art. 4º) Fíjense los siguientes períodos y horarios de Estacionamiento Controlado:

Entre los meses de Septiembre y Marzo, ambos inclusive, los días hábiles de lunes a viernes, por la mañana de 07:00 a 12:00 horas y por la tarde, de 17:00 a 21:00 horas; y los días sábados por la mañana de 8:00 a 13:00 hs.

Entre los meses de Abril y Agosto, ambos inclusive, los días hábiles de lunes a viernes, por la mañana de 07:30 a 12:30 horas y por la tarde de 16:00 a 20:00 horas; y los días sábados por la mañana de 8:00 a 13:00 hs.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los horarios en caso de necesidad de adecuarse a modificaciones sujetas a la actividad comercial.-


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Los frentistas (personas físicas) propietarios o inquilinos residentes, dentro de la zona de estacionamiento controlado, abonarán una tarifa equivalente al 40% del costo vigente. Esta tarifa diferenciada será válida únicamente hasta un máximo de dos vehículos por cada unidad de vivienda y únicamente en la cuadra de su domicilio y en las dos adyacentes, comprendidos ambos cordones.-

Art. 6º) EXCEPCIONES: Quedan eximidos del arancelamiento los siguientes vehículos y en los siguientes casos:

a) Los vehículos que realicen carga y descarga de mercaderías mientras estén desarrollando efectivamente esta tarea, en los horarios predeterminados y en las dársenas respectivas.

b) Los vehículos afectados al servicio de ambulancia.

c) Los vehículos de bomberos.

d) Los vehículos de las fuerzas de seguridad.

e) Los taxis, en las zonas demarcadas como paradas.

f) Los vehículos detenidos en zonas de reserva de estacionamiento, siempre que se correspondiera a las condiciones en que fue otorgada.

g) Los vehículos de personas con discapacidad que cuenten con el Símbolo Identificador del Automotor según lo establecido en la Ley Nacional Nº 19.279, o la oblea local emitida por la Municipalidad de Rafaela según ordenanza Nº 3.716.

h) Los vehículos que se estacionen en la calle interna de la Plaza 25 de Mayo y su correspondiente dársena delimitadas por las calles 9 de Julio y Bv. Irigoyen frente a la Catedral San Rafael, pertenecientes a asistentes a la ceremonia religiosa.

i) Los vehículos de trabajadores de prensa acreditados que se encuentren desarrollando sus actividades específicas.-

Art. 7º) La comprobación de infracciones a la presente Ordenanza, estará a cargo de la Dirección de Protección Vial y Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía, o la que las reemplace en el futuro. No podrá ser delegado a un tercero.-

Art. 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema de cobro por administración propia y/o mediante la concesión a terceros a través de los mecanismos de contratación vigentes.

En caso de concesión del sistema de cobro a terceros, se requerirá acuerdo previo del Concejo Municipal respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones.-

Art. 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar medios de pagos de tipo electrónicos y/o de Internet, mediante el uso de nuevos dispositivos electrónicos de pago como ser: telefonía celular, tarjetas de proximidad y otros que pudieran surgir.-

Art. 10º) INFRACCIONES: Serán consideradas infracciones al sistema de estacionamiento controlado:

1) Excederse en el tiempo de estacionamiento efectivamente abonado.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

2) Estacionar en la zona delimitada de estacionamiento arancelado, sin que se efectúe el pago.-

En ambos casos, se establece un plazo de cortesía en favor del usuario, de diez minutos.-

Art. 11º) Establécense las siguientes sanciones ante el incumplimiento a las infracciones previstas en el artículo anterior:

- a) Primera infracción: se aplicará una multa de dos (2) unidades de multa municipal.
- b) Segunda infracción y subsiguientes: se aplicará una multa de dos (2) a diez (10) unidades de multa municipal.

A estos fines la Unidad de Multa Municipal tendrá un valor equivalente a 15 litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino.

Si el infractor se presentara dentro de los siete (7) días hábiles de constatada la infracción ante la Autoridad de Aplicación para realizar el pago voluntario, la multa se sustituirá con el pago que a continuación se dispone:

1) Por exceso en el tiempo de estacionamiento: se abonará una suma equivalente al doble de la que hubiera correspondido abonar según el cuadro tarifario establecido para una jornada completa.

2) Por estacionamiento sin pago del arancel: se abonará una suma equivalente a tres veces la que hubiera correspondido según el cuadro tarifario establecido para una jornada completa.

El pago voluntario tendrá efectos cancelatorios respecto a la multa que hubiera correspondido.-

Art. 12º) Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de difusión destinada a concientizar y brindar información a la sociedad, sobre la implementación de la presente ordenanza durante los 30 días anteriores a su entrada en vigencia.-

Art. 13º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su reglamentación por el Departamento Ejecutivo Municipal, la que deberá hacerse en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 14º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los treinta días ///
del mes de octubre de dos mil ///
catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela